



REF.:APRUEBA CONTRATO COMODATO  
DE JUNTA DE VECINOS LA COLINA N°15  
DE PUERTO MONTT, CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3244 /

PUERTO MONTT, 09 OCT 2015

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos la Colina N°15 de Puerto Montt, 07 de Octubre del 2015, respecto del inmueble ubicado en Calle Lautaro N°37, Población La Colina, comuna de Puerto Montt, destinado "postulación a financiamiento y construcción en dicho inmueble de su sede social y así continuar prestando servicios a la comunidad de la Población La Colina"
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015, de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBASE:** El Contrato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y La Junta de Vecinos la Colina N°15 de Puerto Montt, de fecha 07 de Octubre del 2015".

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

**A**

**JUNTA DE VECINOS LA COLINA N° 15**

En Puerto Montt, 07 de Octubre de 2015, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **MAURICO EDUARDO CANO AVENDAÑO**, cedula nacional de identidad N°12.539.789-1, en su calidad de Presidente de la "**JUNTA DE VECINOS LA COLINA N°15**", rol único tributario N°65.058.090-7, ambos con domicilio en Lautaro N°37 Población la Colina de la Ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:



**PRIMERO:** El SERVIU REGION DE LOS LAGOS es dueño de un inmueble ubicado en Calle Lautaro N°37, Población La Colina, comuna de Puerto Montt, individualizado como, "Lote 22," de una superficie aproximada de aproximada de 152,00 metros cuadrados, según Plano de "Levantamiento Población La Colina," Ampliación la Colina y Rene Schneider," TEP 98 de fecha Enero 1978, el cual se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt bajo el N°1765., en el registro de Propiedades del año 1979. El terreno se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt a nombre de SERVIU Región de los Lagos bajo Fs. 472 vta. N°611 del año 1974. Se debe hacer presente que el inmueble posee rol de avalúo N°873-27.

**SEGUNDO:** Que la "LA JUNTA DE VECINOS LA COLINA N°15", mediante carta con fecha 21 de Agosto del año 2015, solicita la entrega en Comodato del inmueble SERVIU ubicado en Calle Lautaro N°37, Población La Colina, Comuna de Puerto Montt, postular a financiamiento, construir en dicho inmueble la sede social y así continuar prestando servicios a la comunidad de la Población La Colina

**TERCERO:** Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 910, de fecha 18 de junio de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a la "JUNTA DE VECINOS N°15 LA COLINA," debidamente representado, por su Presidente don MAURICO EDUARDO CANO AVENDAÑO, el inmueble referido en la cláusula primera.-

**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**SEXTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la Junta de Vecinos N°15 La Colina, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

**OCTAVO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo del comodataria.-

**NOVENO:** El comodataria deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal, de la construcción destinada a una Junta de Vecinos N°15 La Colina, en el inmueble indicado.

**DECIMO:** En especial, proyectándose la Construcción de la Sede Social de La Junta de Vecinos La Colina N°15 y así continuar prestando servicios a la Comunidad de la Población La Colina, en el inmueble objeto del presente contrato, la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

**DECIMO PRIMERO:** El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.



**DECIMO SEGUNDO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO CUARTO:** El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y TRA N°272/19/2015 de fecha 1 de junio del 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería de don MAURICO EDUARDO CANO AVENDAÑO, y su calidad de Presidente, para actuar a nombre y en representación de JUNTA DE VECINOS LA COLINA DE PUERTO MONTT, consta de Junta de Vecinos N°15 La Colina, consta de certificado N°1369, de fecha 26 de mayo del 2015 de la Sra. Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad doña Deyse Gallardo de Puerto Montt, documento que se inserta por ser conocido de ambas partes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



IVAN LEONHARDT CARDENAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

ILC/MVD/MSP.  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- JUNTA DE VECINOS LA COLINA N° 15
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS  
SECRETARIA DIRECCION  
OFICINA DE PARTES

Elizabeth Oyarza Vallejos  
MINISTRA DE FE  
Serviu Región de los Lagos

